



Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2020/APCI-DE

Miraflores, 17 de junio de 2020

VISTOS:

El Acta N° 004-2020-APCI-CSST de fecha 03 de junio de 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI; el Memorándum N° 0310-2020-APCI/OGA del 08 de junio de 2020 de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0167-2020-APCI/OGA-UAP del 05 de junio de 2020 de la Unidad de Administración de Personal; y, el Informe N° 0085-2020-APCI/OAJ del 15 de junio de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, al artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud



en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018/APCI-DE del 13 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, cuyo artículo 11°, literal d) dispone como función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es formalizado por Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2020/APCI-DE de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y su Anexo, el Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2020”;



Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el numeral 2.1.5 del inciso 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general, coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en la citada norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, se dispone medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como para el otorgamiento de facilidades laborales para la atención de familiares con diagnóstico de COVID-19 o que se encuentran en el grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19, entre otras;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE de fecha 22 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI", (Plan para la vigilancia COVID – APCI) cuyos objetivos son i) prevenir el



contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en la APCI, a partir de medidas y acciones específicas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición durante la pandemia COVID-19 y al regreso y reincorporación al trabajo; y, ii) asegurar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19);

Que, en ese sentido, con Memorándum N° 0310-2020-APCI/OGA del 08 de junio de 2020, la Oficina General de Administración (OGA) remite el Informe N° 0167-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 05 de junio del 2020, mediante el cual la UAP señala, entre otros, que debido al aislamiento social obligatorio (cuarentena) y en atención al número de personas que realizan trabajo remoto y/o presencial, no resulta posible el cumplimiento de algunas de las actividades programadas en el “Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo” (Programa SST); asimismo, indican que resulta necesario que las actividades previstas en el Plan para la vigilancia COVID – APCI sean incluidas en el Programa SST;

Que, en esa línea, mediante Acta N° 004-2020-APCI/CSST de fecha 03 de junio de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Comité SST), aprobó el “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 – Reformulado” y encargó a la Jefa de la UAP, para que a través del Jefe de la Oficina General de Administración (OGA), gestione la formalización para la aprobación del referido Programa Anual;

Que, en atención al contexto actual a consecuencia del COVID -19, teniendo en consideración lo señalado por la UAP y lo aprobado por el Comité SST, corresponde formalizar la modificación del “Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2020”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2020-APCI/DE y, en consecuencia, formalizar la aprobación de su versión actualizada denominada “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 – Reformulado”;

Con los vistos de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina General de Administración, la Unidad de Administración de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias; en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la modificación del “Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2020”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2020-APCI/DE y, en consecuencia, formalizar la aprobación de su versión actualizada denominada “Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 – Reformulado”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer que resulta aplicable al Programa Anual aprobado por la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la normativa emitida por la APCI en materia de COVID-19, en lo que corresponda.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la APCI, en los ámbitos de su competencia, evalúen la adecuación o modificación de los instrumentos de la APCI vigentes para el año 2020 (planes, programas, entre otros), en materia de seguridad y salud en el trabajo, a fin de que se correspondan con lo establecido en el Programa Anual aprobado por la presente Resolución;

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI.



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 - REFORMULADO

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PRESUPUESTO (EN SOLES)	N° TRABAJADORES														
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		20504915523	8412. Regulacion de Actividades de Organismos	30,510.00	117														
Objetivo General 1	Mejorar la gestión de la SST de acuerdo a los requisitos legales																		
Objetivos Específicos	Monitorear las actividades del Programa Anual de SST 2020																		
	Mantener actualizados los requisitos legales																		
Meta	100%																		
Indicador	(N° de actividades programadas / N° de actividades ejecutadas) x 100%																		
Elemento	DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTION SST																		
Presupuesto S/																			
Marco legal	Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, RM 050-2013-TR, Registros obligatorios del SGSST y sus modificatorias/ RM 239-2020- MINSA Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y contro de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID 19/RM 265 y 283-2020 MINSA, modificación del documento técnico.																		
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de ejecución	Unidad de medida	Metas Anuales	AÑO : 2020												ESTADO MENSUAL (Realizado, Pendiente, En proceso)	COMENTARIOS	
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Convocar y ejecutar Reuniones del CSST y OGA.	CSST - OGA	Acta	P	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Realizado	Por la cuarentena imprevista, se suspendieron las reuniones de marzo y abril. Y el 6 de mayo se realizó sesión virtual en la que se aprobó el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.
				E	25%	1	1			1									
2	Difundir el Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.	OGA-UAP	Informe	P	1	1												Realizado	El Plan y Programa SST aprobados, se encuentran en la Intranet APCI.
				E	100%	1													
3	Elaborar, formalizar y actualizar la matriz de requisitos legales SST	OGA-UAP	Documento	P	2				1							1		En Proceso	Se presentará en el mes de junio una matriz actualizada
				E	0%														
4	Registrar incidentes en los formatos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	OGA-UAP	Informe	P	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	En Proceso	La UAP, presentó los Informes: 0021 y 0088, 2020-APCI/OGA-UAP. Los registros de marzo, abril y mayo se presentaron con el Informe N° 163-2020-APCI/OGA-UAP del 01 de junio.
				E	25%	1	1				1								
5	Revisar, y actualizar la Política de SST de ser el caso	OGA / OAJ	Informe	P	1			1										Realizado	Al efectuar la actualización del RISST, se revisó la política entre la OGA y UAP, concluyendo que no era necesario modificarla. Se emitió Memorandum N°0286-2020-APCI/OGA del 31.05.2020
				E	100%					1									

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 - REFORMULADO

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC		ACTIVIDAD ECONÓMICA						PRESUPUESTO (EN SOLES)						N° TRABAJADORES	
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL		20504915523		8412. Regulacion de Actividades de Organismos						30,510.00						117	
6	Actualizar Reglamento SST	OGA-UAP	Acta	P	1		1									Realizado	En febrero, la UAP presenta propuesta de actualización del reglamento y se traslada a la OGA para su revisión.
				E	100%		1										
7	Aprobar con RDE Reglamento actualizado SST	OGA / OAJ	RDE	P	1				1							En Proceso	La OGA emite Memorandum N°0286-2020-APCI/OGA del 31.05.2020 solicitando a la OAJ la actualización del RISST. Se aprueba por RDE 037-2020-APCI-DE
				E	100%						1						
8	Aprobar procedimientos del SGSST	OGA-UAP	Informe	P	3					1		1		1		En Proceso	La Médico Ocupacional presentó la propuesta de procedimiento de botiquines, se encuentra en revisión para la gestión de aprobación
				E	0%												
9	Elaborar, aprobar y difundir el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la APCI	CSST -OGA-UAP	Informe	P	1						1					Realizado	El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la APCI, se aprueba con la RD 032-2020 del 22.05.2020. Se difundió al personal.
				E	100%							1					

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 - REFORMULADO

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PRESUPUESTO (EN SOLES)	Nº TRABAJADORES
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	20504915523	8412. Regulacion de Actividades de Organismos	30,510.00	117

Hoja de Control de firmas digitales de los participantes en la sesión el 03 de junio de 2020 del CSST:

Referencia: **ACTA N° 04-2020-APCI-CSST**

Firmado digitalmente por:
MEÑO SUYON Diana
Elizabeth FAU 20504915523 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2020 11:39:21-0500

Firmado digitalmente por:
SOSA RONCEROS Ruth Lidia
FIR 08344172 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2020 13:13:26-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ DIAZ Cesar Eduardo
FAU 20504915523 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2020 13:58:39-0500

Firmado digitalmente por:
CARRILLO MAYANGA Alvaro
Jesus FAU 20504915523 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2020 16:34:06-0500

Firmado digitalmente por:
JIMENEZ NAVARRO DE SOLIS
Maria Cleofe Pilar FAU
20504915523 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2020 10:14:56-0500

Firmado digitalmente por:
SARAVIA BENAVIDES Maria
Helena FAU 20504915523 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2020 10:58:58-0500

Firmado digitalmente por:
VILLANUEVA GUTIERREZ
Sergio Danilo FAU 20504915523 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2020 19:38:25-0500